AVISO CONVOCATORIA
Licitación Pública
No. LP-SG-SA-036-2026

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS

CONVOCA:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales a participar en el proceso de Licitación Pública de Obra No. **LP-SG-SA-036-2026** que tiene por OBJETO: "Seleccionar una (s) compañía (s) de seguros legalmente establecida (s) en el país para funcionar, autorizada (s) por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual (es) contratará los seguros que amparen los riesgos a los que está expuesto los bienes e intereses patrimoniales del INVIAS y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en virtud de disposición legal o contractual", conformado de la siguiente manera:

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Seleccionar una (s) compañía (s) de seguros legalmente establecida (s) en el país para funcionar, autorizada (s) por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual (es) contratará los seguros que amparen los riesgos a los que está expuesto los bienes e intereses patrimoniales del INVIAS y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en virtud de disposición legal o contractual	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	GRUPO 1 $59.772.603,00 GRUPO 2 $10.886.127.572	BOGOTA

CONSULTA DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará está establecida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 correspondiente a LICITACIÓN PÚBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Por tratarse el presente documento de la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos, en aplicación del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al art. 8 de la Ley 1150 de 2007, para

esta etapa no se exige la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal constituye requisito indispensable para la apertura del proceso y deberá encontrarse expedido con anterioridad a la expedición del acto administrativo de apertura de la Licitación Publica, garantizando el respaldo presupuestal del compromiso a adquirir.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las Aseguradoras del exterior, no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las compañías extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no aplica para la convocatoria limitada a Mipyme.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

Las condiciones generales de los participantes, la forma de acreditarlos, así como los criterios de evaluación de estos, se encuentran señalados en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA

Las fechas y plazos que rigen el presente proceso de selección se encuentran desarrolladas en la plataforma SECOP II, y en el anexo No. 2 cronograma.

En consecuencia:

AVISO CONVOCATORIA
Licitación Pública
No. LP-SG-SA-036-2026

Una vez cumplidos los requisitos de Ley y en el marco de las competencias delegadas en el artículo 7 de la resolución 833 del 21 de marzo 2025 se procede con la publicación de los documentos del proceso que acompañan el presente aviso de convocatoria.

Dado en Bogotá D. C., a los (05) días del mes de noviembre de 2026.